

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Expresar su más enérgico rechazo y preocupación ante la notificación de desocupación administrativa y desalojo emitida por la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) mediante la Nota N° NO-2026-38464810-APN-DDT#AABE, que afecta a sectores de la Unidad Turística Chapadmalal, específicamente el Pabellón N° 1 de la Existencia N° 13.

Asimismo, manifestar su repudio a la caracterización como “intrusos” de quienes habitan dichas viviendas, en virtud de relaciones laborales formales con el Estado Nacional y con constancias de adjudicación y uso otorgadas oportunamente por autoridades competentes.

También, solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 71 de la Constitución Nacional, que a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros y los organismos que correspondan, informe a esta Honorable Cámara sobre las siguientes cuestiones:

1. Marco normativo de la medida: Indique cuál es la normativa vigente que regula la situación dominial y funcional actual de la Unidad Turística Chapadmalal, y en qué disposiciones se sustenta la decisión de intimar al desalojo de los trabajadores residentes.
2. Fundamentos de la intimación: Detalle los criterios técnicos, administrativos y de oportunidad que motivaron la emisión de la intimación de desocupación en un plazo de diez (10) días corridos, sin que medie información pública sobre procesos de licitación, concesión o reasignación de uso del predio.
3. Situación jurídica y social de los residentes: Informe si se ha realizado un relevamiento social, laboral y habitacional de los trabajadores y trabajadoras afectados, especificando su condición de revista, antigüedad y situación contractual, así como también si existen actas de entrega, permisos de uso o documentación respaldatoria que legitime su residencia.

4. Calificación de los trabajadores residentes: Explique las razones por las cuales se los califica como “intrusos”, considerando que se trata de trabajadores y trabajadoras que residen en viviendas asignadas en el marco de sus funciones, con servicios a su nombre, documentación respaldatoria y una permanencia sostenida durante años.
5. Destino del inmueble: Informe si la medida se vincula con un proceso de licitación, concesión, venta o cualquier otra forma de transferencia a terceros, detallando en su caso los expedientes administrativos en trámite, el estado de los mismos y el destino proyectado para la Unidad Turística.
6. Impacto en el turismo social: Detalle de qué manera se garantizará la continuidad de la función histórica de la Unidad Turística Chapadmalal como política pública de turismo social, orientada a garantizar el acceso al descanso y la recreación de los sectores populares.
7. Plan de contingencia habitacional: Indique qué medidas se adoptarán para garantizar una solución habitacional adecuada a los trabajadores y trabajadoras que serían desalojados, considerando su arraigo y antigüedad en el lugar.
8. Condiciones laborales y compensación: Indique de qué manera se verán modificadas las condiciones laborales de los trabajadores afectados, considerando que la residencia en las viviendas forma parte de los acuerdos laborales vigentes. Asimismo, informe qué medidas de compensación, readecuación de funciones o alternativas se prevén implementar para garantizar la continuidad laboral en condiciones equivalentes.
9. Mantenimiento y resguardo del predio: Informe quién se hará cargo del mantenimiento, conservación y seguridad del complejo en caso de concretarse los desalojos, teniendo en cuenta que se trata de un patrimonio histórico nacional declarado Monumento Histórico Nacional.

Dip. Gabriela Pedrali

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene como objeto defender el patrimonio social y cultural de los argentinos. La notificación de desalojo cursada por la AABE el 16 de abril de 2026 sobre el Pabellón 1 de la Unidad Turística Chapadmalal representa una amenaza directa a la política de Turismo Social que ha caracterizado a nuestro país por décadas. Resulta alarmante la utilización de la Ley 17.091 para ejecutar desahucios administrativos veloces sin una explicación clara sobre el destino futuro de estas instalaciones. Esta medida no puede leerse de forma aislada; parece ser parte de un esquema de desregulación y retiro del Estado —en sintonía con proyectos como la denominada "Ley Hojarasca"— que busca transformar derechos sociales en activos de mercado.

Rechazamos que se trate como "intrusos" a ciudadanos o entidades en complejos que son pilares del bienestar popular, y exigimos transparencia absoluta sobre los planes de la administración actual respecto a las Unidades Turísticas Nacionales. El Estado debe ser el garante de que estos espacios sigan siendo la puerta de entrada al descanso para las familias trabajadoras, jubilados y estudiantes de cada rincón de la Patria.

Por todo lo expuesto, se solicita a los señores Diputados y señoras Diputadas el acompañamiento en el presente proyecto de resolución.

Dip. Gabriela Pedrali